

**Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil
Ab. Janina Peña Bravo**

ESCRITURA

2017-9-01-29-P00162



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
PRODUCTORA BANANERA PORTILLA
SALAZAR PORTILLAFRUIT S.A.-----
CAPITAL SOCIAL USD\$800.00-----
CI: TRES COPIAS.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, veintitrés de enero del dos mil diecisiete ante mí, **ABOGADA JANINA PEÑA BRAVO, Notaria Titular Vigésima Novena del Cantón**, comparecen: por una parte, la señora **LAURA VANESSA PORTILLA SALAZAR**, quien declara ser de estado civil soltera, Ingeniera en Ciencias Empresariales, domiciliado en Guayaquil, por sus propios derechos; **DARIO JAVIER PORTILLA SALAZAR**, quien declara ser de estado civil soltero, estudiante, por sus propios derechos, **KEVIN DAVID PORTILLA SALAZAR**, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; estado civil soltero; estudiante, **CHRISTIAN FABRICIO PORTILLA SALAZAR**, ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, estado civil soltero, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlas doy fe.- Con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA**, para su otorgamiento, me presentaron la minuta que es del tenor siguiente.- **MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la sociedad Anónima y **de las** declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y **manifiestan**



su voluntad de constituir la sociedad anónima, las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que expresan como siguen: a) **LAURA VANESSA PORTILLA SALAZAR**, quien declara ser de estado civil soltera, Ingeniera en Ciencias Empresariales, domiciliado en Guayaquil, por sus propios derechos; b) **DARIO JAVIER PORTILLA SALAZAR**, quien declara ser de estado civil soltero, estudiante, por sus propios derechos, c) **KEVIN DAVID PORTILLA SALAZAR**, ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; estado civil soltero; d) **CHRISTIAN FABRICIO PORTILLA SALAZAR**, ecuatoriana domiciliada en Guayaquil, estado civil soltero. **CLAUSULA PRIMERA.-** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la sociedad anónima **PRODUCTORA BANANERA PORTILLA SALAZAR PORTILLAFRUIT S.A** **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la sociedad es **PRODUCTORA BANANERA PORTILLA SALAZAR PORTILLAFRUIT S.A.-** **ARTICULO SEGUNDO.-** La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO: Objeto Social.-** La Compañía tendrá como objeto exclusivo, el siguiente: **Uno.-** Siembra, Cultivo, Producción, cultivo y comercialización de banano, plátano en todas sus variedades, en el mercado interno e internacional; **Dos.-** Podrá adquirir en propiedad, en arriendo o asociada con terceros, lo siguiente: Haciendas, terrenos agrícolas, plantas industriales afines a la actividad de la Compañía o cualquier otra forma para la comercialización

de productos Agrícolas, en estado natural, semi-elaborados o elaborados; **Cuatro.-** Podrá importar equipos, maquinarias, vehículos e insumos para la actividad agrícola; igualmente, podrá importar partes, accesorios y repuestos, para tales equipos y maquinarias; **Cinco.-** En general, podrá brindar y/o desarrollar todos los servicios que sean menester para el fomento de la actividad agrícola. **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la Avenida Ocho de Abril Ochocientos veintitrés y Calle Jaime Roldos Aguilera, del cantón El Triunfo, Provincia de Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. **ARTÍCULO QUINTO.-** El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO SEXTO.-** El Capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE NORTEAMÉRICA y el Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE NORTEAMÉRICA, divididos en ochocientas mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de Norte América cada una, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción de Un dólar que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General respectivamente. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Las acciones se transfieren, de



conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.

ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.

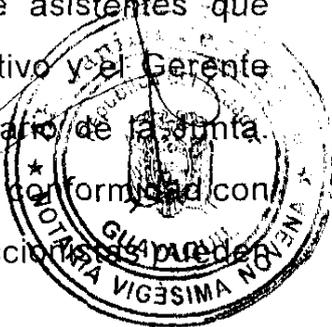
ARTICULO DÉCIMO.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General puesto para el cual se designa al Señor DARIO JAVIER PORTILLA SALAZAR y del Presidente Ejecutivo puesto para el cual se designa a la Señorita LAURA VANESSA PORTILLA SALAZAR; individualmente, en todos sus negocios u operaciones.

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y empleados.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.

ARTICULO

DÉCIMO TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer el quorum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden



hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, y el comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria de Accionista se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas que representasen por lo menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la

Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del finado en la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto que se sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la compañía lo requiera, un Directorio compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio por la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas



especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.

CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en literal i) del artículo vigésimo precedente y estará integrado por cuatro vocales, dos de las cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de ¹ la compañía, elegidos por la Junta General de Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que, para tal cargo designe el Directorio.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la instalación se requerirá la

mayoría numérica de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en Actas suscritas por Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE COMERCIAL. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Presidente Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario la Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio.



de la Junta General; y e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía individualmente. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General subrogará a este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones. **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente Comercial actuará como coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por esta Ley. **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7754029
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0926855099 PORTILLA SALAZAR LAURA VANESSA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PRODUCTORA BANANERA PORTILLA SALAZAR PORTILLAFRUIT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0112.00	CULTIVO DE ARROZ (INCLUIDO EL CULTIVO ORGÁNICO Y EL CULTIVO DE ARROZ GENÉTICAMENTE MODIFICADO).
OPERACION PRINCIPAL	A0122.01	CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0122.09	OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0127.02	CULTIVO DE CACAO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/03/2017 12:00 AM

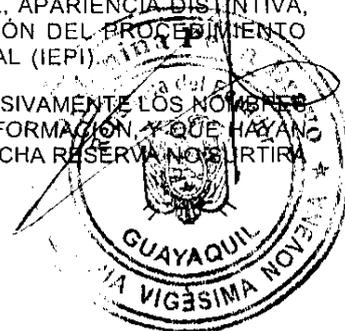
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

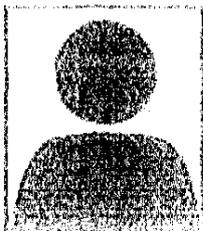
AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



17/01/2017 8:37 AM



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0929786002

Nombres del ciudadano: PORTILLA SALAZAR DARIO JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 2 DE JULIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: RENZO PORTILLA DELGADO

Nombres de la madre: JANET SALAZAR ALCIVAR

Fecha de expedición: 9 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 24 DE ENERO DE 2017

Emisor: DIGNA MARISOL PLAZA CRIOLLO - GUAYAS-GUAYAQUIL NT29 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 178-005-07057



178-005-07057

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.24 12:50:09 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador



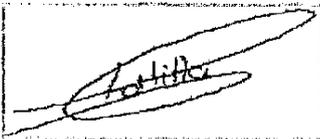
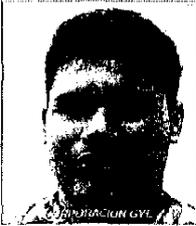
048 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SUPLENATORIAS 22 FEB 2014

048 - 0241 **0929786002**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PORTILLA BALAZAR DARIO JAVIER

QUAYAS	CIRCONSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	EL TRIUNFO	
EL TRIUNFO		
DANTÓN	PARROQUIA	0
		ZONA

S. Portilla
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0929786366

Nombres del ciudadano: PORTILLA SALAZAR CHRISTIAN FABRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 26 DE ABRIL DE 1997

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACHILLER

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

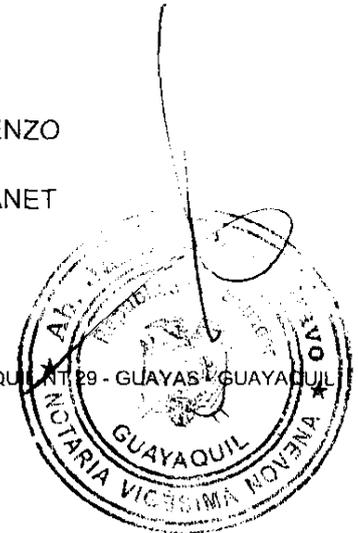
Nombres del padre: PORTILLA DELGADO RENZO

Nombres de la madre: SALAZAR ALCIVAR JANET

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2017

Emisor: DIGNA MARISOL PLAZA CRIOLLO - GUAYAS-GUAYAQUIL AT 29 - GUAYAS-GUAYAQUIL



N° de certificado: 173-004-95047



173-004-95047

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

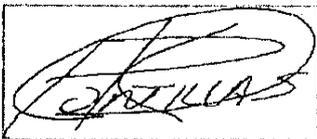
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.23 17:04:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0929786374

Nombres del ciudadano: PORTILLA SALAZAR KEVIN DAVID

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

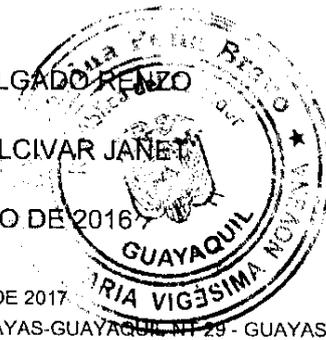
Nombres del padre: PORTILLA DELGADO RENZO

Nombres de la madre: SALAZAR ALCIVAR JANET

Fecha de expedición: 31 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2017

Emisor: DIGNA MARISOL PLAZA GRIOLLO - GUAYAS-GUAYAQUIL NT 29 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 171-004-95166



171-004-95166

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.23 17:07:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0926855099

Nombres del ciudadano: PORTILLA SALAZAR LAURA VANESSA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CC.EMPRESARIALES

Estado Civil: SOLTERO

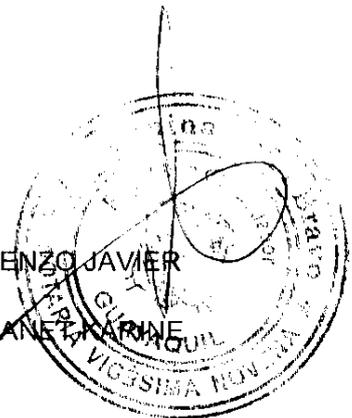
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PORTILLA DELGADO RENZO JAVIER

Nombres de la madre: SALAZAR ALCIVAR JANEZ MARINE

Fecha de expedición: 12 DE MAYO DE 2015



Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2017

Emisor: DIGNA MARISOL PLAZA CRIOLLO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 29 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-004-95099



174-004-95099

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.23 17:09:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada cada acción en que se divide el capital social en un cien por ciento, esto es **DARIO JAVIER PORTILLA SALAZAR**, paga doscientos dólares de Norteamérica, **LAURA VANESSA PORTILLA SALAZAR**, paga doscientos dólares de Norteamérica, **KEVIN DAVID PORTILLA SALAZAR**, paga doscientos dólares de Norteamérica, **CHRISTHIAN FABRICIO PORTILLA SALAZAR**, paga doscientos dólares de Norteamérica, capital que serán depositados en una Institución Bancaria. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN: DARIO JAVIER PORTILLA SALAZAR**, suscribe doscientos acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **LAURA VANESSA PORTILLA SALAZAR**, suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **KEVIN DAVID PORTILLA SALAZAR**, suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, **CHRISTHIAN FABRICIO PORTILLA SALAZAR**, suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. **CLAUSULA CUARTA: PAGO DE LAS ACCIONES.**- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el cien por ciento de cada una de ellas en depósito a una institución bancaria. Cualquiera de los accionistas queda autorizado para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias necesarias para el perfeccionamiento de constitución de la compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas,



de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.
Firmado Abogada Griselda Jimenez Jimenez, Matrícula cero nueve – mil
novecientos noventa y uno – treinta y siete del Foro de Abogados del
Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Los otorgantes ratifican el
contenido de la Minuta inserta, que queda elevada a escritura pública, con
los correspondientes efectos legales.- Leída y ratificada esta escritura de
principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz, los comparecientes, estos
la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman conmigo
en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.



[Signature]
f) **DARIO JAVIER PORTILLA SALAZAR**
C.C. No. 0929786002

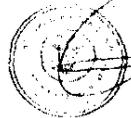
[Signature]
f) **LAURA VANESSA PORTILLA SALAZAR**
C.C. No. 0926855099

[Signature]
f) **KEVIN DAVID PORTILLA SALAZAR**
C.C. No. 0929786374

[Signature]
f) **CHRISTIAN FABRICIO PORTILLA SALAZAR**
C.C. No. 0929786366

[Signature]
AB. JANINA PEÑA BRAVO
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero un **SEGUNDA** TESTIMONIO
que rubrico y firma, en Guayaquil, hoy
DOY FE. Guayaquil, 24 ENE 2012



[Signature]
Ab. Janina Peña Bravo
NOTARIA VIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

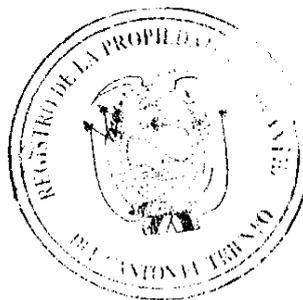
Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón El Triunfo

Av. 8 de Abril y Jaime Roldós

Número de Repertorio: 2017- 131

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL TRIUNFO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Dos de Febrero de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MÉRCAANTIL de tomo 1 de fojas 13 a 20 con el número de inscripción 5 celebrado entre:
([SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [PRODUCTORA BANANERA PORTILLA SALAZAR PORTILLAFRUIT S.A. en calidad de COMPAÑIA CONSTITUIDA]).

C.B/m/6
Ab. Carlos Bustamante Goya
Registrador de la Propiedad (E)





Factura: 001-002-000012406



20170901029P00162

NOTARIO(A) JANINA CLEOPATRA PEÑA BRAVO
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20170901029P00162					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		23 DE ENERO DEL 2017, (17:00)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PORTILLA SALAZAR DARIO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929786002	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PORTILLA SALAZAR LAURA VANESSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0926855099	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PORTILLA SALAZAR KEVIN DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929786374	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PORTILLA SALAZAR CHRISTIAN FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0929786366	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		SOLIVAR/SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JANINA CLEOPATRA PEÑA BRAVO
NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRODUCTORA BANANETA PORTILLA SALAZAR	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL: PORTILLAS PLUIT S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: EL TRIUNFO	CIUDAD: EL TRIUNFO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: EL TRIUNFO	CIUDAD: EL TRIUNFO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: AV. 8 DE ABRIL	NÚMERO: 823	INTERSECCIÓN/MANZANA: JAIME ROLDOS AGUILERA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SOLAZAR	OFICINA No.: L	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2010305	TELÉFONO 2: 2010311	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: DARIOJAVIER_15@HOTMAIL.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2: KEVINPS_25@HOTMAIL.COM	
CELULAR: 0985621929	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL CONCEJO DE JUDICATURA			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DARIO JAVIER PORTILLA SALAZAR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0929786002			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

21 FEB 2017

RECIBIDO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Hora: 10:00 Firmado: 

miguelito

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

15/FEB/2017 10:41:45

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

DARIO PORTILLA-

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =

REVISAR